Auto

En la villa de Calasparra a veinte y quatro dias del mes de Junio mill setezientos y quarenta y ocho años. El Sr. Lizdo. Dn. Juan Mrz. Piqueras Abogado de los Rs. Consejos y Alcde. mayor por S. Mgd. de ella y su partido, dijo = que respecto a tener esta Sala ganada Real Carta Executoria en contradictorio Juizio de S. Mgd. (que Dios gde.) Ys. Sres. Presidte. y oydores de la Real Chanzilleria de la Ziud. de Granada. por la que se previene la forma q. se a de observar en la eleczion de Rexidores y demas oficiales que competen a este Conzejo zelebrar por el dia de Sr. Sn. Juan Baptista de cada un año. Por tanto, y para que tenga efecto en su devida eleczion y cumplimto. = mando, sino tifique a los Rexidores capitulares, y demas oficiales que tienen voto, en dha. eleczion se junten a hazerla en las salas capitulares de la villa a hora de las quatro de la tarde de este dho. dia, bajo la pena impuesta por dha. Real Carta Executoria y de proceder a lo demas q. por dro. haia lugar, y por este su Auto, asi lo proveio y firmo. Doy fee

Dn. Juan Mrz. Piqueras

Pedro Bernardo Espinosa

Notificaz.nes

En dha. villa dhos dia mes y año yo el escno. notifique el auto que precede a dn. Sto. Lozano y dalgo, dn. Joseph Marin Garay, dn. Joseph Marin Mateos, dn. Blas de Palacios, dn. Alonso Frez. Campo, dn. Antº. Ydalgo Mizal Rexdres. dn. Juº. Frez. Manz. Regl. maior. Ginés Sanz. Moreno Jurado oficiales del conzejo de la villa por yndisposizn. de Diego Moreno Hurtado Campesino maior domo de Propios de dho. Conzejo por lo q. a cada uno toca en sus personas Doy fee

Espinosa